



## A TODO EL PUEBLO DE PUERTO RICO

### CARTA CIRCULAR NÚM. XII-2020 - MEDIDAS TOMADAS TRANSITORIAMENTE POR MOTIVO DEL COVID-19.

El Negociado de Transporte y otros Servicios Públicos<sup>1</sup> (NTSP) es una Agencia cuasi legislativa y cuasi judicial que regula el servicio público brindado por empresas privadas desde el 2 de marzo de 1917, mediante el Artículo 38 de la *Ley para proveer un gobierno civil para Puerto Rico*, mejor conocida como el "Acta Jones". A través de los años, el ente ha recibido varias transformaciones, incluyendo la aprobación de la Ley Orgánica actual, *Ley de Servicio Público de Puerto Rico*, Ley Núm. 109 del 28 de junio de 1962, según enmendada, la cual en un principio definía las facultades de la entonces Comisión de Servicio Público (ahora NTSP).

Desde el principio del mes de marzo, debido al COVID-19, hemos estado confrontando como Pueblo una nueva emergencia que nos obliga a tomar medidas drásticas para poder garantizar la continuidad de los servicios esenciales. Esta Carta Circular se emite para flexibilizar varias normas de forma provisional, mientras se encuentre vigente el estado de emergencia decretado por nuestra Gobernadora, Hon. Wanda Vázquez Garced.

LD&F

#### I. Solicitudes incompletas debido a documentos requeridos de otras Agencias de Gobierno sin plataformas digitales.

Recientemente se aprobó la segunda fase del Código de Reglamentos del NTSP, Reglamento Núm. 9156 del 30 de enero de 2020. Mediante esta segunda fase se aprobaron nuevas herramientas para permitir que los concesionarios puedan presentar todas sus solicitudes de forma digital a través de [www.renovacionesonline.com](http://www.renovacionesonline.com). Además, eliminamos varios documentos requeridos que, por diversas razones, resultaban innecesarios para considerar las solicitudes ante la Agencia. Sin embargo, a raíz de la emergencia debido al COVID-19, nos vemos obligados a flexibilizar aún más, de forma provisional, las normas sobre aquellos documentos que son expedidos por otras Agencias del Gobierno de Puerto Rico que al día de hoy no ostentan un sistema digital para expedir dichos documentos requeridos.

##### A. Certificación Negativa del Registro de Personas Convictas por Delitos Sexuales y Abuso Contra Menores de Puerto Rico expedido por la Policía de Puerto Rico.

Todas las solicitudes de autorización podrán presentarse a través de la plataforma digital sin incluir la Certificación Negativa del Registro de Personas Convictas por Delitos Sexuales y Abuso Contra Menores de Puerto Rico, sin embargo, tienen que presentar la Declaración Jurada disponible a través de la plataforma, sin seleccionar (marcar) ninguna de las opciones brindadas.

Por consiguiente, **SE ORDENA** a todos los examinadores y supervisores del NTSP que aprueben de forma provisional todas las solicitudes que se presenten en la plataforma que solamente hayan subido la Declaración Jurada sin la Boleta de Radicación o la Certificación Negativa del Registro de Personas Convictas por Delitos Sexuales y Abuso Contra Menores de Puerto Rico. Este Permiso Provisional durará hasta que expiren los noventa (90) días dispuestos

<sup>1</sup> Previamente conocida como Comisión de Servicio Público.

o dentro de quince (15) días después de que nuestra Gobernadora, Hon. Wanda Vázquez Garced, decrete el fin de la emergencia, lo que ocurra último.

**SE ORDENA** a todos los Examinadores y/o Supervisores que una vez aprueben el Permiso Provisional, coloquen dicha petición de "Inspección Realizada" a "Evaluación". De esta forma garantizamos un método uniforme de evaluar las solicitudes que fueron presentadas durante la emergencia en el futuro para garantizar el debido cumplimiento del documento requerido.

**B. Certificación de Registro y Certificación de Deuda del Programa de Seguro Social para Choferes y Otros Empleados expedida por el Departamento del Trabajo y Recursos Humanos de Puerto Rico.**

Todas las solicitudes podrán presentarse a través de la plataforma digital de forma provisional sin la Certificación de Registro y Certificación de Deuda del Programa de Seguro Social para Choferes y Otros Empleados. Debido a que la plataforma no permite que presente la solicitud sin dicho documento, **SE INSTRUYE** a todos los peticionarios que suban una fotografía de cualquier tipo (no ofensiva).

Por consiguiente, **SE ORDENA** a todos los examinadores y supervisores del NTSP que aprueben de forma provisional todas las solicitudes que se presenten en la plataforma en las cuales el peticionario haya subido una fotografía de cualquier tipo (no ofensiva) en el requerimiento de Certificación de Registro y Certificación de Deuda del Programa de Seguro Social para Choferes y Otros Empleados. Sin embargo, luego de emitir la autorización provisional deben "devolver" el documento al ciudadano para que, una vez transcurrida la emergencia, consiga dicha Certificación y la presente para expedirle el Permiso Final. Este Permiso Provisional durará hasta que expiren los noventa (90) días dispuestos o dentro de quince (15) días después de que nuestra Gobernadora, Hon. Wanda Vázquez Garced, decrete el fin de la emergencia, lo que ocurra último.

**SE ORDENA** a todos los Examinadores y/o Supervisores que una vez aprueben el Permiso Provisional, coloquen dicha petición de "Inspección Realizada" a "Evaluación". De esta forma garantizamos un método uniforme de evaluar las solicitudes que fueron presentadas durante la emergencia en el futuro para garantizar el debido cumplimiento del documento requerido.

**II. Certificaciones de Deuda de la Agencia.**

Con la aprobación del nuevo Código de Reglamentos del NTSP, *supra*, requerimos que previo a cualquier trámite que se realice en la Agencia se confirme o valide si el peticionario y/o franquicia ostenta alguna deuda ante la Agencia. Sin embargo, en la nueva plataforma no se encuentran las deudas de cada peticionario, sino que se encuentran en el Sistema Integrado de Servicios (SIS). Esta situación crea un disloque en agilizar los trámites al ciudadano mientras internamente en la Agencia se verifica si ese peticionario ostenta alguna deuda. Por otro lado, en estos momentos históricos de emergencia se nos imposibilita confirmar ese dato de cada peticionario, al no tener acceso a dicha plataforma.

Por la presente **SE ORDENA** que se evalúen y se trabajen todas las solicitudes que se presenten a través de la nueva

LD&F

plataforma, [www.renovacionesonline.com](http://www.renovacionesonline.com), indistintamente de si el peticionario ostenta o no alguna deuda ante el NTSP. Sin embargo, **SE ORDENA** al personal de Finanzas de la Agencia a que, una vez transcurra la emergencia, evalúe caso a caso todas las solicitudes presentadas en la Agencia y verifiquen si el peticionario ostenta o no alguna deuda ante el NTSP. De ostentar alguna deuda, será su deber de gravar la misma en la plataforma digital junto a una Certificación de Deuda.

### III. Renovación de Franquicias de Ambulancias y Autorización de Operador de Ambulancias.

Las Franquicias de Ambulancias y las Autorizaciones de Operador de Ambulancias son servicios sumamente esenciales para poder enfrentar satisfactoriamente la emergencia provocada por el COVID-19. Para ambos servicios se requiere una serie de documentos que son esenciales para garantizar la idoneidad de la Franquicia, Vehículo o del Operador. Sin embargo, muchos de los documentos requeridos para ofrecer estos servicios en específico son de difícil obtención durante esta emergencia. Es por ello que por la presente **DECRETO UNA MORATORIA** en la renovación de las Franquicias de Ambulancias y Autorizaciones de Operador de Ambulancias hasta el 30 de junio de 2020, o hasta quince (15) días después de que nuestra Gobernadora, Hon. Wanda Vázquez Garced, decrete el fin de la emergencia, lo que ocurra primero.

**SE DEROGA** todo Acuerdo, Orden Ejecutiva y Carta Circular aprobado(a) por el Negociado de Transporte y otros Servicios Públicos, anteriormente conocido como la Comisión de Servicio Público, que sea incompatible con la presente Carta Circular. La derogación aquí decretada se limitará a aquella parte que sea directamente incompatible con lo aquí dispuesto.

**SE ORDENA** a la Oficina de Secretaría del Negociado de Transporte y otros Servicios Públicos, en coordinación con el Centro de Sistemas de Información, a colocar copia de la presente Carta Circular de forma clara y expresa en la página web oficial del NTSP, una vez sea notificada.

**NOTIFÍQUESE** copia de la presente Carta Circular **mediante correo electrónico** a todos los funcionarios del Negociado de Transporte y otros Servicios Públicos.

En San Juan, Puerto Rico, a 2 de abril de 2020.

  
**Luis D. García Fraga**  
Presidente

#### CERTIFICACIÓN

**CERTIFICO** que hoy, 2 de abril de 2020, he archivado en autos y remitido copia de la presente Carta Circular **mediante correo electrónico** a todos los funcionarios del Negociado de Transporte y otros Servicios Públicos y remitido el documento al Director del Centro de Sistemas de Información para su publicación en la página web oficial del NTSP.

  
**Wanda E. Rodríguez Quiñones**  
Secretaria